



*Misión Permanente de España
ante las Naciones Unidas*

Nº 106/JGBN-mma

La Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría del Comité del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de presentar el *Plan de Acción Nacional para el cumplimiento de la resolución 1540* aprobado por el Consejo de Seguridad Nacional el 24 de abril de 2015.

La Misión agradecería que el Plan de Acción Nacional sea circulado entre los Miembros del Comité 1540 y publicado en su página web.

La Misión Permanente de España aprovecha la oportunidad para reiterar al Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) el testimonio de su más distinguida consideración.

h



Nueva York, 27 de mayo 2015

Secretaría del Comité 1540 del
Consejo de Seguridad de Naciones Unidas
United Nations Plaza; Sala DC2-2046
Nueva York, NY 10017



Plan de Acción Nacional de España para el cumplimiento de la resolución 1540

1. Introducción

Uno de los principales desafíos a la seguridad nacional e internacional viene determinado por la aparición de un nuevo escenario que se caracteriza por la emergencia de nuevas amenazas, entre las que destaca el riesgo de acceso de actores no estatales, especialmente grupos terroristas, a Armas de Destrucción Masiva (ADM) y tecnologías asociadas. Esta amenaza ha llevado a la adopción de medidas de carácter global como la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), aprobada el 28 de abril de 2004, primer instrumento internacional que ha abordado este problema en toda su complejidad.

El objeto principal de la resolución es evitar que armas de destrucción masiva, nucleares, biológicas y químicas, así como sus sistemas de vectores y materiales conexos, puedan quedar bajo control de grupos terroristas o del crimen organizado. La respuesta del Estado de derecho a este desafío implica abordar y coordinar múltiples aspectos internos y externos de la seguridad pues son factores indisolublemente vinculados e interdependientes.

La Resolución del CSNU exhorta a todos los Estados a que *“se abstengan de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores”*, lo que incluye ámbitos de diversa naturaleza como la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia y el empleo, tanto de dichas armas como de sus sistemas vectores y materiales conexos.

Asimismo, la Resolución obliga a los Estados a que, de conformidad con sus procedimientos nacionales, adopten y apliquen leyes eficaces que prohíban y criminalicen el acceso de los actores no estatales, en particular a los terroristas y



sus cómplices, a este tipo de armas y materiales, así como establecer medidas eficaces para instaurar controles nacionales de protección física y controles fronterizos con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir el tráfico y la intermediación ilícitos de estos artículos.

Posteriormente, con la Resolución 1977 (2011), el CSNU reconoce que la completa aplicación de la Resolución 1540 es un objetivo a largo plazo que requiere continuos esfuerzos a nivel nacional, regional e internacional. Esta amplitud de obligaciones, como indica la resolución "en todos sus aspectos", exige aplicar una acción coordinada y completa a nivel estatal e interministerial de toda la administración.

El Comité 1540 es el órgano subsidiario del CSNU encargado de velar por el cumplimiento y fomentar la aplicación de la Resolución 1540 lo que lleva a cabo, principalmente mediante:

- Los Informes anuales¹ de cumplimiento de cada Estado.
- La Matriz de Cumplimiento²,
- El ofrecimiento de asistencia a aquellos Estados que lo soliciten

En la Estrategia de Seguridad Nacional, aprobada en Consejo de Ministros el 31 de mayo de 2013, se contempla la proliferación de armas de destrucción masiva como una amenaza a nuestra seguridad, y dentro de sus líneas de acción estratégicas figura el "Fortalecimiento del sistema de no proliferación mediante la plena aplicación de los tratados y los instrumentos internacionales pertinentes, incluidas las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En este sentido, destaca la Resolución 1540 de 2004, patrocinada por España".

Así mismo, en diciembre de 2008, el Consejo de Ministros de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de Unión Europea aprobó las "Nuevas Líneas de Actuación de la Unión Europea en la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción masiva y sus vectores", que se materializan en el Plan de Acción Nuclear, Radiológico, Bacteriológico y Químico (NRBQ) de la Unión Europea (2009), destinado a reforzar la seguridad NRBQ y reducir la amenaza y el daño en incidentes NRBQ tanto de origen accidental, natural o intencional, incluido el terrorismo.

¹ En la resolución 1540 y sus resoluciones de seguimiento, se exhorta a los Estados a presentar un informe al Comité 1540 sobre las medidas que hubieran adoptado o tuviesen previsto adoptar en aplicación de la Resolución

² La Matriz 1540 constituye el instrumento del Comité 1540 para facilitar y organizar la información sobre la aplicación de las resoluciones por los Estados



Por añadidura, la “Estrategia contra el Terrorismo Internacional y la Radicalización³”, aprobada el 4 de junio del 2010, incluye la lucha contra el terrorismo NRBQ entre sus ámbitos y fija que todos los aspectos relacionados con el ámbito NRBQ deben de encuadrarse en una estrategia nacional que coordine a todas las instancias implicadas dentro de España y facilite la cooperación internacional.

Consecuentemente, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución CSNU 1540, en línea con el Plan de Acción NRBQ de la Unión Europea (2009), así como con los objetivos establecidos en la Estrategia de Seguridad Nacional (2013) y la Estrategia Integral contra el Terrorismo Internacional y la Radicalización, se crea el presente Plan Nacional de cumplimiento de la Resolución 1540 (en adelante Plan de Acción 1540).

1. Plan de Acción Nacional de Cumplimiento de la Resolución 1540

La Estrategia de Seguridad Nacional (ESN) incluye la proliferación de las Armas de Destrucción Masiva entre las amenazas a la Seguridad Nacional y establece como objetivo principal en este ámbito prioritario de actuación *“impedir la proliferación, evitar el acceso a sustancias peligrosas por parte de terroristas y proteger la población”*.

Asimismo, la Estrategia de Seguridad Nacional obliga al seguimiento de unas líneas de acción estratégicas (LAE), que igualmente quedarían enmarcadas en los objetivos del Plan de Acción 1540:

- LAE 1: Multilateralismo eficaz y cooperación activa.
- LAE 2: Fortalecimiento del sistema de no proliferación.
- LAE 3: Desarrollo y actualización de los planes nacionales de prevención de la proliferación y mitigación de riesgos.
- LAE 4: Refuerzo de las políticas y prácticas de control de las exportaciones de productos y tecnologías de doble uso.
- LAE 5: Potenciación de las medidas para combatir las transferencias de conocimiento, tecnología, bienes y equipos.

³ Aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para Situaciones de Crisis el 4 de junio del 2010 y refrendada en 2012 por el Gobierno.



- LAE 6: Mejora de capacidades nacionales e internacionales de prevención de atentados terroristas con materiales nucleares y/o radioactivos.

- LAE 7: Apoyo a los esfuerzos internacionales para limitar la proliferación de misiles de largo alcance, susceptibles de ser utilizados para el lanzamiento de armas de destrucción masiva.

En este marco, y en línea con los principios en las que se basa la ESN (unidad de acción, anticipación y prevención, eficacia y resiliencia), el Plan de Acción 1540 define los objetivos, las líneas de acción operativas y las competencias necesarias para alcanzar el objetivo principal del completo cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución 1540. Por añadidura, dado el contexto de seguridad cambiante y de capacidad de adaptación de las amenazas, el Plan de Acción 1540 persigue identificar áreas susceptibles de revisión, actualización y mejora, tanto en las funciones de planificación y de aplicación como en las de cooperación internacional.

El Plan de Acción 1540 considera, entre otras, medidas de seguridad preventiva y de cooperación con aquellos Estados que puedan requerir asistencia para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Resolución 1540 y de los tratados internacionales relativos a la no proliferación, en función de los intereses internacionales y estratégicos de España.

2. Objetivos Prioritarios

Los objetivos prioritarios del Plan de Acción 1540 tienen la finalidad de establecer las prioridades de actuación y servir de indicadores de control para la revisión, evaluación, mejora y actualización del Plan de Acción 1540.

Para el completo cumplimiento de la Resolución 1540 se han identificado siete objetivos prioritarios

- Completo desarrollo y actualización del marco normativo.
- La protección de instalaciones críticas.
- Control de transferencias de material sensible y de doble uso, así como bienes de carácter estratégico, incluidas las transferencias intangibles.
- Protección del transporte, marítimo, terrestre y aéreo, así como del control fronterizo.
- Mecanismos de intervención y respuesta en caso de incidente.
- Cooperación Internacional y desarrollo de capacidades.



- Medidas de divulgación estratégica.

Debido a la naturaleza adaptativa y evolutiva de la amenaza, el cumplimiento de los objetivos requiere una continua revisión y actualización.

3. Líneas de Acción

El análisis y actualización periódica por los Ministerios competentes en cada materia de la Matriz de Cumplimiento de la Resolución 1540⁴, en la que se refleja la aplicación y grado de cumplimiento de la Resolución, constituye el punto de partida para establecer las prioridades del Plan de Acción 1540 en cada fase. Una vez que los respectivos Ministerios y Organismos nacionales hayan identificado aquellas medidas de la Matriz de Cumplimiento objeto de su competencia y responsabilidad, se procederá por parte de cada unidad implicada a la elaboración de un programa de medidas concretas para el cumplimiento de la Resolución 1540⁵, que reflejará, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Medidas de su responsabilidad y competencia.
- Acciones necesarias para su cumplimiento, tales como medidas administrativas y normativas, operativas, logísticas, de personal y equipos.
- Medidas de coordinación con otras instituciones y administraciones afectadas.
- Medidas de revisión y control del grado de aplicación alcanzado y, en su caso, medidas necesarias de actualización.
- En caso de no existir un marco normativo para su cumplimiento, se deberá desarrollar la normativa necesaria para su completa y eficaz aplicación.

Respecto de aquellas medidas contenidas en la Matriz de Cumplimiento que requieran una coordinación interministerial específica, se abordarán en el seno de un Grupo de Contacto Interministerial para el cumplimiento del Plan de Acción 1540.

Las líneas de acción para cada objetivo del Plan de Acción 1540 son las siguientes:

3.1 Completo desarrollo y actualización del marco normativo

⁴ Ver Anejo Matriz de Cumplimiento establecida por el Comité 1540 de las Naciones Unidas.

⁵ De carácter reservado, si se estima oportuno, de acuerdo con la normativa vigente en materia de secretos oficiales



Identificar o, en su caso, formular y proponer las medidas jurídicas necesarias para aplicar de manera eficaz la Resolución 1540 desglosada por obligaciones de cara a la prevención de aquellos actos ilícitos relacionados con los materiales y tecnologías NRBQ en las siguientes áreas:

- Desarrollo y/o Diseño
- Fabricación y/o producción
- Adquisición
- Posesión y/o Almacenamiento, incluido el almacenamiento múltiple con fines de intermediación comercial
- Transporte
- Transferencia
- Empleo
- Recogida y destrucción
- Prestación de asistencia técnica
- Financiación

También se desarrollarán aquellas otras medidas que se consideren necesarias para prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y materiales conexos.

3.2 Seguridad y protección de los materiales y de las Instalaciones NRBQ de alto riesgo

Identificar o, en su caso, formular y proponer las medidas apropiadas para contabilizar, garantizar la seguridad y proteger físicamente tanto las instalaciones como los materiales sensibles nucleares, químicos y biológicos (agentes patógenos) o de doble uso, en las siguientes áreas:

- Investigación y desarrollo.
- Producción.
- Almacenamiento.
- Empleo.



- Gestión y Manipulación, incluida la protección de los sistemas de información y comunicaciones que rigen la protección física (ciberseguridad).
- Desarrollo de la cultura y formación en seguridad de las personas que trabajan con materiales NRBQ de alto riesgo, incluido el establecimiento de habilitaciones de seguridad necesarias para dichas personas.
- Cooperación con el sector privado y participación conjunta en desarrollo de capacidades.
- Criterios de evaluación de las medidas de seguridad.

También se desarrollarán aquellas otras medidas que se consideren encaminadas a garantizar la protección física y la custodia de materiales sensibles y de doble uso relacionados con el objeto de este Plan, teniendo en cuenta, en su caso, aquellas relacionadas con Plan Nacional de Protección de Instalaciones Críticas y los planes sectoriales relacionados.

3.3 Control de transferencias de materiales sensibles NRBQ Y de doble uso, incluidas las transferencias intangibles

Identificar o, en su caso, formular y proponer medidas para el control de los productos NRBQ y de doble uso que requieren la expedición de licencias de exportación, tránsito, transbordo y reexportación, así como la prevención del tráfico ilícito de ADM, sus vectores y material relacionado.

- Controles de las exportaciones, reexportaciones, importaciones y tránsitos.
- Expedición de licencias de exportación, importación, tránsito, transbordo, reexportación de los materiales incluidos en la listas de los regímenes de no proliferación de los que España es miembro, como el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN), Comité Zangger, el Arreglo de Wassenaar (AW), el Grupo de Australia (GA) y el Régimen de Control de Tecnología de Misiles (RCTM).
- Sistemas de inspección y verificación de las condiciones en las que solicitaron las licencias y sus renovaciones, incluyendo, en su caso, el establecimiento de bases de datos adecuadas y su posible conexión con sistemas análogos en el marco internacional referidos en el Punto 4.4 respecto a los cargamentos sospechosos.
- Controles relacionados con las transferencias de tecnologías y materiales sensibles dentro del territorio nacional.



- Establecimiento de controles para hacer frente a otros riesgos de la proliferación no presentes en las listas, mediante la inclusión de tecnologías diferentes de los productos bajo control normativo actual.

- Las transferencias intangibles de tecnología y el flujo de información y conocimiento científico-técnico.

- Sistemas de evaluación de riesgos.

- Controles relativos a los servicios financieros para las transacciones comerciales y financiación de las actividades, identificadas en la Resolución 1540.

- Medidas de protección de los sistemas de información y comunicaciones que rigen la gestión y control de las transferencias.

También se desarrollarán aquellas medidas consideradas necesarias para prevenir las transacciones comerciales, científicas y financieras ilícitas, tangibles e intangibles, relacionadas con el objeto de este Plan.

3.4 Seguridad de la Cadena Logística Internacional y control fronterizo para la detección de posibles tráfico ilícitos, mejorando la identificación e información sobre transacciones sospechosas

Identificar o, en su caso, formular y proponer medidas apropiadas para la seguridad y protección de la cadena logística internacional de dichos materiales, prioritariamente el transporte, tanto por vía marítima, terrestre y aérea, así como los controles fronterizos en los siguientes ámbitos:

- Comprensión y control de la cadena de suministro en las transferencias de materiales sensibles NRBQ.

- Requisitos para las empresas y personal encargado de los transportes de dichos materiales.

- Seguridad del transporte de materiales NRBQ (normas, límites cualitativos y cuantitativos en cada transporte, sistemas de seguimiento y localización).

- Sistemas de evaluación de riesgos.

- Controles relativos al transporte, carga, descarga, tránsito y transbordo por vía terrestre, aérea y marítima, en el ámbito nacional e internacional, particularmente en puertos y aeropuertos.



- Controles para la detección en la cadena logística de posibles tráficó ilícitos de tecnologías y materiales asociados NRBQ.

- Interceptación, inspección e intervención de cargamentos sospechosos de tráfico ilícito establecidos en la Resolución 1540, o sujetos a embargos y sanciones establecidas por las Resoluciones del CSNU o la Unión Europea, así como aquellas medidas necesarias para garantizar el depósito y disposición de los cargamentos, en su caso, en puertos o aeropuertos, dotados de fondos específicos para estas emergencias.

- Medidas de coordinación e investigación interministerial con establecimiento de los niveles de decisión necesarios para responder de forma expeditiva a necesidades de interceptación de cargamentos relacionados con la Resolución 1540, tanto las nacionales como las derivadas de solicitudes de información o colaboración de resulten de los compromisos internacionales asumidos por España.

- Intercambio de información a nivel nacional e internacional sobre medios de transporte relevantes, su punto de partida, ruta, punto de llegada, matrícula y pabellón.

- Controles de protección física de transporte de carácter crítico relacionados en la Resolución 1540.

- Medidas de protección de los sistemas de información y comunicaciones que rigen la gestión y control en este ámbito (ciberseguridad).

También se desarrollarán aquellas otras medidas que se consideren necesarias para la protección del transporte nacional e internacional por todas sus vías, incluidos los controles fronterizos de material sensible y de doble uso. Para ello se tendrá en cuenta, en su caso, las medidas relacionadas con los planes sectoriales del Centro Nacional de Protección de Instalaciones Críticas. Así como aquellas medidas encaminadas a la prevención del transporte ilícito de armas de destrucción masiva, vectores y materiales conexos.

3.5 Mecanismos de intervención y respuesta en caso de incidente

Identificar o, en su caso, formular y proponer medidas para la intervención y respuesta en caso de incidente con armas nucleares, bacteriológicas o químicas, o materiales relacionados con ellas, en las áreas de:

- Amenaza base de diseño, análisis de riesgo, investigación y prevención de incidentes



- Establecimiento de recursos, medios y personal especializado NRBQ incluidos:

- Equipos de detección, toma de muestras, análisis e identificación de sustancias NRBQ portátiles y fijos.
- Equipos de descontaminación de personal y equipo.
- Equipos médicos y emergencia con personal y medios especializados.
- Equipos de reconocimiento y rescate.

- Establecimiento de un Centro de Referencia de conocimiento a nivel nacional para riesgos y consultas específicas NRBQ, con la posibilidad de disponer de una base de datos de protocolos y buenas prácticas actualizada, y otra de expertos para riesgos NRBQ específicos.

- Planes de intervención de urgencia y planes de evacuación para las Unidades actuantes, así como su evaluación mediante ejercicios de simulación.

- Mecanismos de intervención coordinada a nivel interministerial con niveles de decisión, respuesta y canales integrados de comunicación pública, incluido un Mecanismo de vuelta a la normalidad.

3.6 Cooperación internacional y apoyo a la creación de capacidades

Identificar o, en su caso, formular y proponer medidas de cooperación internacional y asistencia a aquellos Estados que puedan requerir apoyo para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Resolución 1540 y de los tratados internacionales relativos a la no proliferación, en función de los intereses internacionales y estratégicos de España:

- Identificar prioridades por países o áreas geográficas estratégicas.
- Evaluación de las solicitudes recibidas directamente o a través del Comité 1540 u otras organizaciones internacionales relacionadas, con el fin de asegurar la optimización de recursos.
- Establecimiento de medidas que rijan la cooperación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales relativas a la no proliferación, particularmente la Unión Europea y otras como la Oficina de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA), la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y la INTERPOL.



- Medidas para fomentar una participación activa en aquellas iniciativas internacionales cuyos propósitos enlazan con los objetivos de la Resolución 1540, incluidas la Iniciativa Global contra el Terrorismo Nuclear, proceso de las Cumbres de Seguridad Nuclear, la Agenda Global de Seguridad Sanitaria, la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación, los Centros de Excelencia de la Unión Europea para la mitigación de riesgos NRBQ, así como el apoyo a las actividades relevantes realizadas por el OIEA.

- Medidas para fomentar una participación activa en los diferentes regímenes dedicados al control de las exportaciones de material relacionado con los fines de la Resolución 1540, incluidas el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN), Comité Zangger, el Arreglo de Wassenaar (AW), el Grupo de Australia (GA) y el Régimen de Control de Tecnología de Misiles (RCTM).

También se desarrollarán aquellas medidas que contribuyan al desarrollo de capacidades de otros Estados de interés estratégico para España mediante la prestación de asistencia complementaria en los ámbitos incluidos en este Plan de Acción.

3.7 Medidas de comunicación estratégica

La resolución 1810 (2008) del CSNU establece la necesidad de que el Comité 1540 intensifique los esfuerzos para promover la aplicación íntegra por todos los Estados de la Resolución 1540 mediante, entre otras medidas, la divulgación y el diálogo con la sociedad civil. Para ello promoverán:

- Programas de divulgación eficaces para informar y concienciar a universidades, centros de investigación y desarrollo sobre sus responsabilidades, mediante la organización de seminarios, cursos y programas de investigación.

- Programas de divulgación eficaces para informar y concienciar a las empresas relacionadas con el ámbito de este Plan de Acción, respecto de las responsabilidades y consecuencias, tanto morales como penales, del desvío de materiales a actividades ilícitas relacionadas con la Resolución 1540.

- El diálogo y la cooperación con la sociedad civil y el mundo académico para afrontar la amenaza que representa el tráfico ilícito de tecnologías y sustancias nucleares, biológicas, químicas y sus vectores, o de doble uso.

- El diálogo y la comunicación con la industria, empresas de transporte y entidades financieras, para que faciliten la detección e informen de acciones sospechosas en las áreas relevantes.



En la sociedad de la globalización y comunicación, es imprescindible la colaboración ciudadana, académica y de los sectores comerciales afectados, como son la industria y el transporte, para prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva, sus vectores y materiales conexos.

4. Estructura Organizacional para el Plan de Acción 1540

4.1 Incardinación del Plan de Acción 1540 en el Sistema de Seguridad Nacional

Corresponde al Consejo de Seguridad Nacional la supervisión de la ejecución del Plan de Acción 1540, de acuerdo con las funciones asignadas a dicho Consejo por el Real Decreto 385/2013, de 31 de mayo, de modificación del Real Decreto 1886/2011, de 30 de diciembre, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno.

4.2 Coordinación del Plan de Acción 1540

Corresponde al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, como Punto de Contacto de las relaciones con el Comité 1540 de las NNUU, la coordinación del Plan de Acción de cumplimiento de la Resolución 1540 y su presentación al Comité 1540.

De acuerdo con los principios de unidad de acción exterior y de acción integrada que establece la Estrategia de Seguridad Nacional, un Grupo de Contacto Interministerial actuará como plataforma de coordinación.

4.3 Grupo de Contacto Interministerial 1540

Constituye la plataforma de coordinación del Plan de Acción 1540, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 6/1997 del 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de las Administración General del Estado. El Grupo de Contacto se reunirá con carácter eventual en función de las necesidades de planificación, y establecerá sinergias con otros grupos de contacto ya existentes relacionados con la no proliferación de Armas de Destrucción Masiva, tales como el Grupo de Contacto para Asuntos Nucleares (GCAN), el Grupo de contacto para la Prohibición de Armas Biológicas (GRUPABI), y el Grupo de Trabajo de la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANPAQ).

Para evitar duplicaciones también se tendrá en cuenta, como consecuencia de la ejecución estatal del Plan de Acción NRBQ de la UE, las posibles sinergias con el Grupo Nacional y con cada subgrupo de los respectivos ámbitos NRBQ,



cuya dirección y coordinación corresponde al Departamento de Seguridad Nacional, dentro del Gabinete de Presidencia del Gobierno.

5. Informes

La continua evolución de las medidas de prevención para hacer frente a una amenaza adaptativa como es el tráfico ilícito de armas de destrucción masiva, vectores y materiales conexos, es necesario hacer una continua adaptación de las medidas de prevención, protección y respuesta. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas insta al Comité 1540 a que colabore estrechamente con los Estados para promover el intercambio de experiencias, enseñanzas adquiridas y prácticas efectivas en los ámbitos que abarca la Resolución 1540, haciendo uso de la información proporcionada por los Estados. En consecuencia, la obligación de informar al citado Comité 1540 de las Naciones Unidas implica:

- Facilitar al CSNU cualquier violación de dicha resolución de forma inmediata, con el fin de adoptar medidas necesarias.
- Informar al Secretario General de las Naciones Unidas de las Medidas para prevenir la adquisición por terroristas de armas de destrucción masiva.

Los Ministerios competentes remitirán al Punto de Contacto en el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación con carácter anual, antes del 30 de enero, información sobre las medidas adoptadas en este ámbito.